

CONTRATO N° 027-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION PARA LA ACTIVIDAD:
MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-110
TRAMO: C.P VILLA UNION (KM 69+870) - VIÑAS ACOBAMBILLA - L.D. JUNÍN (CHAUCALLE, JU-110
A TURPO).**

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-110 TRAMO: C.P VILLA UNION (KM 69+870) - VIÑAS ACOBAMBILLA - L.D. JUNÍN (CHAUCALLE, JU-110 A TURPO)**, que celebra de una parte **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCATELICA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20443618415 con domicilio legal en el Jr. Francisco de Angulo N° 410, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, debidamente representado por el **ING. ROLANDO JUAN MAQUERA ARENAS**, identificado con DNI N° 09155750, encargado mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 574-2024/GOB.REG.HVCA/GGR** y de la otra parte el **CONSORCIO VIRGEN DE COCHARCAS** integrado por la empresa **CONSULTORES Y EJECUTORES ROMA S.A.C.**, con RUC N° 20495014470, con domicilio legal: **LOS INDEPENDIENTES MZ: CLOTE 05 – AYACUCHO – HUAMANGA - AYACUCHO**, debidamente representado por su gerente general el **Sr. MALDONADO ZORRILLA DARWIN**, identificado con DNI N° 28298434, con poder inscrito en la partida electrónica N° 11078548, Asiento A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ayacucho, con el **50% de participación** y la empresa **CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y PROVEEDORA EL SOCIO S.A.C.**, con RUC N° 20606182601, con domicilio legal en **ANEXO CHILLAMA SECCLLA -ANGARAES – HUANCATELICA**, debidamente representado por su gerente general el **Sr. VALENZUELA BELLIDO WILLIAM** identificado con DNI N° 41788279, con poder inscrito en la partida electrónica N° 11153688, Asiento A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ica, con el **50% de participación**. Para efectos del presente contrato el **CONSORCIO VIRGEN DE COCHARCAS** designa como representante común al **Sr. VALENZUELA BELLIDO WILLIAM** identificado con DNI N° 41788279, con domicilio legal en **ANEXO CHILLAMA SECCLLA -ANGARAES – HUANCATELICA**, con dirección electrónica valida: ing.valenzuelabw@gmail.com / emermaldozorri@hotmail.com y número de celular: **945818581 - 966030000** a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

- ✓ Con fecha 18 de octubre del 2024, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 12-2024-DRTC/GS - TERCERA CONVOCATORIA** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-110 TRAMO: C.P VILLA UNION (KM 69+870) - VIÑAS ACOBAMBILLA - L.D. JUNÍN (CHAUCALLE, JU-110 A TURPO)**, al **CONSORCIO VIRGEN DE COCHARCAS** quien designa como representante común al **Sr. VALENZUELA BELLIDO WILLIAM** identificado con DNI N° 41788279, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- ✓ A través de la **CARTA N° 001-2024-CONSORCIO VIRGEN DE COCHARCAS/WVB-R.C.**, con fecha 28 de octubre del 2024, el **CONSORCIO VIRGEN DE COCHARCAS** con su representante común el **Sr. VALENZUELA BELLIDO WILLIAM** identificado con DNI N° 41788279, presenta a través de mesa de partes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica los documentos para la suscripción del contrato, con proveído N° 5454 – 2024, fecha 29 de octubre del 2024, la oficina de Administración deriva la Unidad de Abastecimiento para realizar la suscripción del contrato.



Huancavelica

MARCO LEGAL:

- Ley N° 30225 Ley de contrataciones del estado y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Decreto Supremo N° 082-2019-EF DEL TUO, modificados por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF y por el Decreto Supremo N° 308-2022-EF respectivamente.
- Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31639 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N°011-2016-MTC que aprueba la actualización del clasificador de rutas del sistema nacional de carreteras-SINAC.
- Decreto Supremo N° 034-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión e Infraestructura Vial.
- Manual de carreteras diseño geométrico DG – 2018 y sus modificatorias.
- Manual de mantenimiento o conservación de carreteras (R.D. N° 08-2014-MTC/14) (27.03.14) y sus modificatorias.
- Glosario de términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial. (R.D. N° 02-2018-MTC/14) (12.01.2018).
- Manual de especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013. (R.D. N° 22-2013-MTC/14) (07.08.13) y sus modificatorias.
- Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial (R.D N° 05-2016-MTC/14) (25.02.2016)
- Manual de ensayo de materiales para carreteras EM -2016. (R.D. N° 18-2016- MTC/14) (03.06.16).
- Manual de carreteras de suelos, geología y geotecnia, sección suelos y pavimentos. (RD N°10-2014-MTC/14) (09.04.14).
- Manual de dispositivos de control del tránsito automotor para calles y carreteras. (R.D. N° 16-2016-MTC/14) (31.05.16).
- CONVENIO N°249-2024-MTC/21 - Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Periódico de Vías Departamentales en Provias Descentralizado y El Gobierno Regional de Huancavelica – PIA 2024.
- Directiva N° 001-2019-GOB.REG.HVCA/DRTC - "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA"
- Directiva N° 003-2023-MTC/21 LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES CON RECURSOS ASIGNADOS POR EL MEF GESTIONADOS O FINANCIADOS POR EL MTC-PVD.
- Directiva N° 001-2024-MTC/21 - "DIRECTIVA PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE COMPETENCIA DE LAS UNIDADES EJECUTORAS CON RECURSOS ASIGNADOS POR EL MEF Y GESTIONADOS O FINANCIADOS POR EL MTC-PVD".



CONSORCIO VIRAZEN DE COCHARCA
William Valenzuela Bellido
REPRESENTANTE COMUN
DNI: 4788279

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-110 TRAMO: C.P VILLA UNION (KM 69+870) - VIÑAS ACOBAMBILLA - L.D. JUNÍN (CHAUCALLE, JU-110 A TURPO).**

Huancavelica

ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
I	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-110 TRAMO: C.P VILLA UNION (KM 69+870) - VIÑAS ACOBAMBILLA - L.D. JUNÍN (CHAUCALLE, JU-110 A TURPO).	01	SERVICIO

1. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

OBJETIVO GENERAL

Contratar el servicio de Supervisión para la actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-110 TRAMO: C.P VILLA UNION (KM 69+870) - VIÑAS ACOBAMBILLA - L.D. JUNÍN (CHAUCALLE, JU-110 A TURPO)". A fin de controlar, verificar y monitorear las actividades descritas en el expediente; así de esta manera, mejorar la transitabilidad de la carretera, propiciando el desarrollo socio económico y contribuyendo de esta manera a mejorar la calidad de vida de la población que vive a lo largo de este sector.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Verificar el cumplimiento del desarrollo de la ejecución del mantenimiento periódico.
- Garantizar el eficiente servicio de ejecución que permita la transitabilidad de la carretera.
- Supervisar la ejecución del mantenimiento periódico teniendo en consideración el control técnico, económico, administrativo, control de prevención de riesgos (seguridad), control de medio ambiente y todas las actividades que desarrolle la empresa CONTRATISTA.

ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Supervisor será directamente responsable del contenido y calidad de los servicios que preste, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato del servicio de Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y control del Servicio, de acuerdo a los siguientes:

FASE I: ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

1. Desplazamiento e instalación del Inspector o Supervisor
2. Revisión del Expediente del Servicio.
 - Informe de Compatibilidad o de Conocimiento del Expediente del Servicio.
 - Revisión de la Ingeniería Básica.
 - Estudio de Mecánica de suelos.
 - Revisión de Especificaciones Técnicas
 - Permisos y Autorizaciones (acorde al Fitsa).



- Revisión de Planos según componentes.
 - Informe de revisión del Expediente global.
3. Revisión de la Oferta Técnico-Económica del Contratista.
- Precios Unitarios Ofertados.
 - Gastos Generales y otros vinculados al servicio.
 - Cronograma Valorizado del servicio.
 - Cronograma de adquisición de materiales.
 - Cronograma de uso de Equipos.
 - Verificación de Rendimientos de maquinaria.
 - Compatibilización del Expediente con la absolución de consultas.
 - Revisión de programa del servicio.
4. Apertura del Cuaderno de Servicio.
- Entrega de terreno.
 - Asesoramiento en la Comisión de Entrega de terreno.
 - Suscripción del Acta de Entrega de Terreno.
 - Análisis del terreno según el estudio de plan de Monitoreo y manejo Ambiental.

FASE II: ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

1. Control Técnico del servicio
- Plan de trabajo.
 - Evaluación de los procesos constructivos.
 - Revisión de las instalaciones, equipos, materiales y personal.
 - Revisión y aprobación de diseños de ejecución (de corresponder).
 - Supervisión de las partidas del Expediente.
 - Recomendaciones sobre cambios y modificaciones al Expediente.
 - Control de uso de equipos.
2. Control de calidad del servicio
- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente.
 - Cumplimiento de las Normas y Manuales Técnicos.
 - Realización de pruebas de control de calidad de materiales.
 - Realización de ensayos de laboratorio.
3. Control de avance del servicio
- Control de avance del servicio y avance de valorizaciones mensuales.
 - Presentación de informes.
 - Asesoramiento por controversias con el contratista y terceros por daños.
4. Control de Riesgos del Medio Ambiente
- Demarcación y aislamiento del área de trabajo
 - Eliminación de material excedente a botaderos.
 - Control de ruidos, aire, agua y suelos.
 - Almacenamiento de materiales.
 - Control de agentes contaminantes.
 - Limpieza en el lugar del servicio.
 - Y otras actividades de acuerdo al FITSA
5. Control Económico Financieros
- Formulación de adicionales y/o deductivos del servicio (de corresponder).



- Análisis de precios unitarios para partidas nuevas y pactadas con el contratista (de corresponder y de ser aprobados por la entidad).
 - Control de cronograma valorizado actualizado.
 - Control de cartas fianzas o pólizas de caución (de corresponder).
 - Control de pago de las Valorizaciones.
 - Control de materiales de construcción.
6. Control de Seguridad y Riesgos Durante el Servicio.
- Control de Seguridad.
 - Charlas de Seguridad
 - Planificación de cómo Abordar

FASE III: ACTIVIDADES PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL SERVICIO Y EL CONTRATO

EL SUPERVISOR, respecto a la solicitud de Contratista para la recepción de servicio, dará cuenta de este pedido a la Dirección de Caminos de La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica dentro de los plazos establecido por la Entidad, con su respectiva opinión clara y precisa sobre su término o no del servicio y en qué fecha se produjo el término de la misma; y de ser el caso informará sobre las observaciones pendientes de cumplimiento o que tuviera al respecto y deberá alcanzar la siguiente documentación:

1. Fecha de Recepción del servicio.
 - Comunicación de Recepción del servicio a la entidad.
 - Informe de la situación real del servicio.
 - Verificar la conformación del comité de recepción del servicio.
 - Comunicación de la fecha y hora al contratista.
2. Recepción del servicio.
 - Revisión de los planos de post ejecución del servicio.
 - Revisión de la memoria descriptiva del servicio.
 - Revisión de pruebas de acuerdo con la naturaleza del servicio.
 - Recepción previa del servicio (con observaciones).
 - Suscripción de levantamiento de observaciones.
 - Comunicación del levantamiento de observaciones.
 - Recepción final del servicio.
3. Liquidación del servicio del Contratista.
 - Presentación de planos post ejecución.
 - Presentación de metrados del servicio.
 - Presentación de memoria descriptiva.
 - Presentación de liquidación del servicio del contratista.
 - Informe final del servicio.

- **NOTA: Una Vez terminado el servicio la supervisión tendrá la responsabilidad total de avance técnico-financiera y lo que pudo y/o pudiera ocurrir dentro de la ejecución del servicio.**

METODOLOGÍA:

- a) El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución de la actividad.
- b) El control de calidad del Servicio se efectuará de acuerdo a lo indicado en el presente numeral y las Especificaciones Técnicas, en lo no especificado en ambos el Supervisor se ceñirá a las normas AASHTO.

Sin ser limitativos, a continuación, se enumeran de manera breve, los muestreos y ensayos principales que efectuará el Supervisor, para el control de calidad de los servicios del movimiento de tierras y de cada componente del pavimento a nivel de afirmado.

El Supervisor efectuará la debida compatibilización de los mencionados vocablos con los expresados en la actividad particularmente.

El Supervisor será el responsable de obtener muestras representativas de los materiales a analizar, a fin de que la información obtenida en el laboratorio sea aquella que permita la toma de decisiones adecuadas y no resultados dudosos o perjudiciales para el desarrollo del servicio.

- c) Control de Material Afirmado

Descripción

Consiste en la remoción, extracción y apilamiento del material en las canteras autorizadas y aprobadas, para obtener material seleccionado para relleno, compactado y lastrado de la plataforma:

- Granulometría MTC E 204
- Límites de Consistencia MTC E 111
- Abrasión Los Ángeles MTC E 207
- CBR MTC E 132

- d) Frecuencias de Control In Situ

- La densidad de compactación de las capas, se realizará de acuerdo a MTC E 117, MTC E 124 y los tramos por aprobar se definirán con una frecuencia de una (1) cada 250 ml de plataforma terminada y compactada. Las densidades individuales (Di) deben ser como mínimo el 100% de la obtenida en el ensayo proctor modificado de referencia (MTC E 115).
- La humedad de trabajo no debe variar en + - 2% respecto del optimo contenido de humedad obtenido con el proctor modificado, para el afirmado se admite como máximo + - 1.5%.
- El supervisor deberá realizar sus propios controles de calidad, para verificar la densidad de compactación de las capas, se realizará de acuerdo a MTC E 117, MTC E 124, mínimo 05 pruebas por kilómetro.

- e) Control de Superficie de Rodadura

- El Supervisor debe controlar permanentemente la calidad del afirmado, ejecutado por el Contratista, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos.

INFORMES MENSUALES

Las valorizaciones mensuales por avances de ejecución del servicio, deberán ser presentados dentro de los (03) días hábiles del inicio del mes siguiente, transcurrido el plazo es considerado como incumplimiento sujeto a penalidades el supervisor tendrá (02) días hábiles para la evaluación y aprobación o de lo contrario observar los informes dándole al contratista (02) días hábiles para el levantamiento de las observaciones y el supervisor tiene (01) un día hábil para su revisión y aprobación del informe mensual y presentarlo por mesa de partes de la DRTC.

CONTENIDO DE LA VALORIZACIÓN MENSUAL

CAPITULO I: INFORMACIÓN GENERAL Y/O VALORIZACIONES

1. Carta de presentación del Informe mensual.
2. Índices.

CAPITULO II: FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- 2.1. Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución del servicio.
- 2.2. Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Servicio, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a presentar.

CAPÍTULO III: INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO

- 3.1. Datos Generales
- 3.2. Ubicación del Servicio,
- 3.3. Objetivos del Informe y del Servicio
- 3.4. Antecedentes.
- 3.5. Metas Físicas del Servicio.
- 3.6. Objetivos del Informe y del Servicio.
- 3.7. Descripción de las Actividades Ejecutadas en el mes por partidas.
- 3.8. Cuadro resumen de los avances físicos.
- 3.9. Resumen de Planilla Metrados ejecutados
- 3.10. Control Económico del servicio
- 3.11. Evaluación de la ejecución del servicio
- 3.12. Informe de Control de calidad de los trabajos desarrollados en el periodo por partidas.
- 3.13. Manejo y Monitoreo Ambiental (de acuerdo al "FITSA" aprobado del Expediente Técnico)
- 3.14. Panel Fotográfico de las actividades del mes con la Presencia del jefe de Supervisión en todas las tomas.

Nota: Las fotografías de la Actividad de Mantenimiento (fotografías fechadas y georreferenciadas que describan el antes, durante y después de las actividades ejecutadas durante el procedimiento de supervisión en toda la longitudinal y que incluya al personal debidamente uniformado - EPP). De acuerdo a la Directiva N° 001-2024-MTC/21.

- 3.15. Conclusiones.
- 3.16. Recomendaciones. Cosas puntuales para la Entidad tome las acciones necesarias.

CAPÍTULO IV: ANEXOS

- 4.1. Hoja Resumen de pago al Contratista
- 4.2. Valorización del servicio
- 4.3. Cronograma de avance del servicio: Programado vs Valorizado (Ejecutado)
- 4.4. Curva S "Avance Programado Vs Avance Ejecutado"
- 4.5. % De Calendario de Avance del servicio: Programación Inicial Vs Ejecutado Parcial
- 4.6. Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad



CONSORCIO VIRGEN DE COCHARCA
William J. de la Cruz Beltrán
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 41788279

4.7. Copia del Cuaderno de Obra
CAPÍTULO V: DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERVISIÓN

- 5.1. Hoja de Resumen de Pago a la Supervisión
- 5.2. Factura Emitida por la Supervisión
- 5.3. Copia de Contrato de la Supervisión
- 5.4. Vigencia de Poder (Original o Legalizado), Ficha RUC y Copia del DNI del Representante Legal.
- 5.5. Copia de RNP- Registro de consultor que puede ser persona natural y/o jurídica calificada de servicio de la Supervisión.
- 5.6. Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento
- 5.7. Copia de Carta de Compromiso y Designación del Supervisor y Copia del Certificado de Habilidad Vigente (Original o Legalizado).

Nota: A fin de cumplir con la DIRECTIVA N° 001-2024-MTC/21 "PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE COMPETENCIA DE LAS UNIDADES EJECUTORAS CON RECURSOS ASIGNADOS POR EL MEF Y GESTIONADOS O FINANCIADOS POR EL MTC-PVD". También se debe presentar el ANEXO N° 01 y ANEXO N° 02 de la directiva en mención, el ANEXO N° 02 si amerita el caso. Esto con el fin de remitir dicha información a La Oficina Zonal de Provias Descentralizado Huancavelica.

CONTENIDO DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL SERVICIO

La presentación de la Liquidación de contrato de servicio deberá hacerlo dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando como máximo definido en el Ítem N° 8.2. de **Plazo de Prestación del Servicio**. El supervisor tendrá presente, en la elaboración y/o revisión de la Liquidación del Contrato del servicio, los requisitos siguientes:

1. Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Servicio.
2. Memoria Descriptiva Valorizada.
3. Cálculo de los intereses por Mora en el Pago de Valorizaciones (de corresponder).
4. Monto de Contrato Vigente.
5. Metrados de Post Ejecución.
6. Valorizaciones Pagadas.
7. Resumen de Liquidación Final de Contrato de Servicio.
8. Estado Financiero Contable (acorde al Área de Contabilidad y/o Tesorería).
9. Planos Post Ejecución (Firmado por el Residente y Supervisor. En un CD etiquetado deberá contener todos los planos del servicio ejecutado) /de corresponder.
10. Calendario Valorizado de Ejecución de Servicio adecuado a la fecha de inicio y término del servicio.

ANEXOS

1. Resolución de Aprobación de Expediente Técnico.
2. Bases del Proceso de Selección correspondiente.
3. Absolución de Consultas (de corresponder).
4. Contrato de Servicio.
5. Valorización de Servicio Mensual (Adjuntar Copia).
6. Resolución de Adicionales, Ampliaciones de Plazos u otros (de corresponder).
7. Cuaderno de Obra (original).
8. Certificados de Control de Calidad (Originales).
9. Acta de Entrega de Terreno.

10. Acta de Recepción de Servicio.
11. Acta de Observaciones (si los hubiera).
12. Acta de Subsanación de Observaciones (si las hubiera).
13. Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respectiva.
14. Declaración Jurada de no adeudar al personal.
15. Declaración Jurada de No tener Pagos pendientes a los trabajadores (Firmado por los Trabajadores).

NOTA: Si el informe mensual presentado sea objeto de observaciones, el área usuaria otorgara un plazo de cinco (05) días hábiles para la subsanación de observaciones; si pese a plazo otorgado, el supervisor no cumpliera con levantar dichas observaciones, la entidad aplicara las penalidades que corresponden.

DEMÁS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPÍTULO III (REQUERIMIENTO) DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la **SUMA** de **S/ 209,550.00** (Doscientos Nueve mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

N°	FTE.	FTO	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
1	1-00		2.3.27.199	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-110 TRAMO: C.P VILLA UNION (KM 69+870) - VIÑAS ACOBAMBILLA - L.D. JUNÍN (CHAUCALLE, JU-110 A TURPO).	01	S/ 209,550.00
TOTAL						S/ 209,550.00

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio en materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAMELICA, se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de forma PARCIAL.

La forma de pago se realizará al CIENTO POR CIENTO (100%) durante los meses que dura el plazo de ejecución del servicio según el avance del informe de valorización mensual.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Informe del funcionario responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Informe de valorización mensual, que debe ser presentada por el supervisor.
- ✓ Copia simple de contrato

Dicha documentación se debe presentar en **MESA DE PARTES** de la **DIRECCION REGIONAL DE**



CONSORCIO VIRAZEN Y COCHARCAS
William Yanezuela Bellido
REPRESENTANTE COMUN
DNI: 41789279

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – HUANCATELICA, sito en el Jr. Francisco de Angulo N° 410 – Barrio de Santa Ana Huancavelica.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dichos funcionarios.

LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCATELICA debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Los pagos se realizarán a nombre del **CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y PROVEEDORA EL SOCIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° 20606182601, el cual autoriza a la **DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCATELICA** a abonar los pagos al **CÓDIGO DE LA CUENTA INTERBANCARIA (80802521100314757612)** de la financiera **CAJA HUANCAYO**.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCATELICA**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente de la Entrega de Terreno, el cual se realizará después de la formalización del contrato (sea por suscripción del documento contractual o recepción del servicio, según corresponda).

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El lugar de prestación será en el tramo **HV-110 TRAMO: C.P VILLA UNION (KM 69+870) - VIÑAS ACOBAMBILLA - L.D. JUNÍN (CHAUCALLE, JU-110 A TURPO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presenta **DECLARACION JURADA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, de fecha 28 de octubre del 2024, solicitando acogerse a la retención de 10% del monto total del contrato en sustitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, para estos efectos, la retención de dichos montos se efectuara durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

- El **CONTRATISTA** autoriza la retención del 10% del total del monto a contratar como garantía de fiel cumplimiento del contrato **S/ 20,955.00 (Veinte mil novecientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles)**, en cumplimiento al Art. 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Huancavelica

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
NO CORRESPONDE**

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 y la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **DIRECCIÓN DE CAMINOS, SUB DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAMELICA.**

De existir observaciones, **LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAMELICA** comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAMELICA** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAMELICA** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la **DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAMELICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN (01) AÑO** contado a partir de la conformidad otorgada por la **DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAMELICA.**

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAMELICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25** para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40** para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y**

COMUNICACIONES DE HUANCAMELICA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES APLICABLES

Teniendo en cuenta el Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecerán otras penalidades distintas a las mencionadas en el Artículo 162. Estas penalidades se calculan de forma independientemente y se detallan a continuación:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Incumplir negligentemente funciones de Inspector y/o supervisor en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo del personal clave.	15% de 1 U.I.T por cada incumplimiento de funciones	Según informe del personal técnico de la Dirección de Caminos o Supervisor y/o Inspector y/o personal de la Oficina de supervisión.
2	Autorizar la ejecución de servicios adicionales y/o valorizarlas sin contar con la aprobación de la Entidad respecto de tales servicios adicionales con la Resolución respectiva.	10% de 1 U.I.T por cada autorización sin la aprobación adecuada.	Según informe del personal técnico de la Dirección de Caminos o Supervisor y/o Inspector y/o personal de la Oficina de supervisión.
3	Remitir en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de servicios (Principales y/o adicionales).	15% de 1 U.I.T por cada valorización remitida de forma defectuosa o incompleta.	Según informe del personal técnico de la Dirección de Caminos o Supervisor y/o Inspector y/o personal de la Oficina de supervisión.
4	Valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o valorizar servicios adicionales dentro de la planilla del servicio contratado.	15% de 1 U.I.T por cada valorización fuera de las líneas base de pago.	Según informe del personal técnico de la Dirección de Caminos o Supervisor y/o Inspector y/o personal de la Oficina de supervisión.
5	No absolver y/o regular en valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Entidad.	10% de 1 U.I.T por cada observación no absuelta.	Según informe del personal técnico de la Dirección de Caminos o Supervisor y/o Inspector y/o personal de la Oficina de supervisión.
6	Valorizar servicios y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no incautados en las disposiciones vigentes.	5% de 1 U.I.T por cada valorización de servicios y/o metrados no ejecutados.	Según informe del personal técnico de la Dirección de Caminos o Supervisor y/o Inspector y/o personal de la Oficina de supervisión.
7	No descontar el 100% del monto sobrevalorado, precisado en el numeral anterior, en el mes siguiente al detectado.	10% de 1 U.I.T cada inconformidad con el monto sobrevalorado.	Según informe del personal técnico de la Dirección de Caminos o Supervisor y/o Inspector y/o personal de la Oficina de supervisión.
8	No adoptar las acciones necesarias	10% de 1 U.I.T por	Según informe del personal técnico de









 CONSORCIO VIRGEN D'COCHABAMBA
 William Vilezuela Bellido
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI: 41768275

Huancavelica

	para que el Ejecutor del servicio o el Contratista ejecuten la señalización que el servicio requiere para evitar accidentes y brindar seguridad suficiente al usuario.	cada acción necesaria no adoptada.	la Dirección de Caminos o Supervisor y/o Inspector y/o personal de la Oficina de supervisión.
9	No comunicar a la Entidad dentro de los cinco (5) días de haber recibido de parte del Ejecutor o Contratista, la solicitud de recepción del servicio.	10% de 1 U.I.T por incomunicación con la Entidad.	Según informe del personal técnico de la Dirección de Caminos o Supervisor y/o Inspector y/o personal de la Oficina de supervisión.
10	No informar sobre prácticas restrictivas o de corrupción que pueda insinuar el contratista o el Residente del servicio.	10% de 1 U.I.T por cada práctica restrictiva que no se informe.	Según informe del personal técnico de la Dirección de Caminos o Supervisor y/o Inspector y/o personal de la Oficina de supervisión.
11	Otros incumplimientos señalados por los veedores oficiales ocurridos durante la ejecución del servicio.	10% de 1 U.I.T por cada otro incumplimiento señalado.	Según informe del personal técnico de la Dirección de Caminos o Supervisor y/o Inspector y/o personal de la Oficina de supervisión.
12	De no cumplir con el Monitoreo y Control del plan de Mitigación Ambiental de acuerdo a lo estipulado en Expediente y Fitsa.	10% de 1 U.I.T por cada otro incumplimiento señalado.	Según informe del personal técnico de la Dirección de Caminos o Supervisor y/o Inspector y/o personal de la Oficina de supervisión.
13	En caso de no entregar las Valorizaciones y/o no realizar el levantamiento de las Observaciones a los informes de valorizaciones y de más.	5% de 1 U.I.T por cada otro incumplimiento señalado.	Según informe del personal técnico de la Dirección de Caminos o Supervisor y/o Inspector y/o personal de la Oficina de supervisión.
14	En caso de no cumplir con los controles de calidad.	5% de 1 U.I.T por cada caso.	Según informe del personal técnico de la Dirección de Caminos o Supervisor y/o Inspector y/o personal de la Oficina de supervisión.
15	Es de entera responsabilidad del Supervisor hacer cumplir con las metas de ejecución y contrato de ejecución, en caso de incumplimiento y persistencia, la entidad está en obligación de informar al Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a fin de solicitarle el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionar.	10% de 1 U.I.T por cada incumplimiento de las prestaciones de servicio.	Según informe del personal técnico de la Dirección de Caminos o Supervisor y/o Inspector y/o personal de la Oficina de supervisión.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades,



Vertical column of official stamps and signatures on the left margin, including stamps from the Regional Directorate of Transport and Communications, the Office of Origin and Liquidation, and the Abastecimiento Unit, along with a signature and stamp from the Consorcio Virzen de Cochargas.

Huancavelica

de ser el caso, la DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAVELICA puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, la DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAVELICA procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Las controversias que surjan del presente contrato, serán sometidas ante los centros de arbitraje de la jurisdicción donde se suscribió el contrato, y si no existiera centros de arbitrajes, serán sometidas en el lugar más cercano, que es la provincia de Huancayo, en merito al artículo N° 23 inciso d), del D.L. 1071 – Decreto Legislativo que norma el arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. FRANCISCO DE ANGULO N° 410, BARRIO SANTA ANA PROVINCIA – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: ANEXO CHILLAMA SECCLLA -ANGARAES – HUANCAMELICA, con número telefónico celular: 945818581 - 966030000 y Email: ing.valenzuelabw@gmail.com / emermaldozorri@hotmail.com al cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** mantener activos y en funcionamiento el teléfono y dirección electrónica consignada en la introducción del presente contrato.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancavelica a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2024.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. ROLANDO J. LAQUERA ARENAS
DIRECTOR REGIONAL (e)

LA ENTIDAD

CONSORCIO VIRGEN DE COCHARCAS
William Valenzuela Bellido
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 4236279

EL CONTRATISTA